Buenos Aires, 15 de Abril de 1993

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece nuevo plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual y un nuevo sistema de aplicación de los coeficientes de distribución de los ingresos imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del ejercicio fiscal 1993;

Que distintas entidades profesionales y empresarias han solicitado que las citadas disposiciones fueren aplicables en forma optativa, para el presente ejercicio fiscal;

Que tal solicitud se funda en el desconocimiento generalizado de dicha normativa por parte de quienes debieron aplicarla, lo cual puede generar criterios encontrados entre los distintos fiscos y los contribuyentes, respecto de las diferencias de bases imponibles que pudieran resultar por la liquida ción de los anticipos de enero a marzo del corriente a no;

Que asimismo representantes de jurisdicciones provin ciales confirmaron tales inquietudes, por lo que resulta conveniente conferir carácter optativo al régimen previsto en dicha resolución general, para el presente período fiscal,

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77) RESUELVE

ARTICULO Iş- Considerar determinadas en forma correcta las bases imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipas de los meses de enero a marzo del período fiscal 1993, que resulten de la aplicación de los coeficientes determinados según las disposiciones de la Resolución Nş 42, o de los determinados según los ingresos y gastos del balance cerrado en el ejercicio 1992, en forma indistinta.

ARTICULO 25- Notifíquese a los fiscos adheridos y publíquese en el Boletín Oficial. -

LIC. MARIO A. SALINARDI SECRETARIO DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI PRESIDENTE